

infantil, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La, La, Lá», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: La, La, Lá.

Código de centro: 41018574.

Domicilio: C/ Ildelfonso Marañón Lavín, núm. 17, locales 37 y 38.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Natalia Rodríguez Cañero.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un

mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de julio de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 22 de julio de 2010, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones efectuada por la Orden de 25 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la construcción y equipamiento de escuelas infantiles cuya titularidad corresponda a Entidades Locales del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se efectúa su convocatoria para el año 2009.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, dispone en su artículo 41.3 que la Administración educativa garantizará progresivamente la existencia de puestos escolares en el primer ciclo de educación infantil para atender la demanda de las familias. Con esta finalidad se crearán escuelas infantiles y se determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones Locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

El Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, establece en el artículo 3, entre sus principios generales, la cooperación de las Corporaciones Locales y otras entidades con la Administración educativa para promover la oferta de plazas de primer ciclo de educación infantil. Asimismo, en el artículo 9, se regula que las Corporaciones Locales podrán proponer la creación de escuelas infantiles, de las que serán titulares.

En este contexto, la Consejería de Educación firmó con el Ministerio de Educación en el año 2009, un convenio de colaboración para la financiación de plazas públicas de primer ciclo de educación infantil, como aplicación del Plan de Impulso de la Educación Infantil Educa3.

Con el fin de promover el aumento de puestos escolares públicos de primer ciclo de educación infantil, la Consejería de Educación publicó la Orden de 25 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la construcción y equipamiento de escuelas infantiles cuya titularidad corresponda a Entidades Locales del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se efectúa su convocatoria para el año 2009, que ahora se resuelve.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de convocatoria, la Dirección General de Planificación y Centros ha efectuado la valoración final y elaborado una propuesta de resolución conforme a las disponibilidades presupuestarias, obteniendo subvención aquellas solicitudes que han obtenido una puntuación entre 100 y 55 puntos, una vez valorados los criterios de preferencia para la concesión de las subvenciones contemplados en el artículo 13 de la Orden de 25 de noviembre de 2009.

En virtud de cuanto antecede, vista la propuesta de resolución de la Dirección General de Planificación y Centros, que este órgano asume en su integridad,

RESUELVO

Primero. Beneficiarios.

Conceder, al amparo de la Orden de 25 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la construcción y equipamiento de escuelas infantiles cuya titularidad corresponda a Entidades Locales del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se efectúa su convocatoria para el año 2009, las subvenciones a las entidades locales en la cuantía que se recoge en el Anexo I de la presente Orden.

En el plazo de quince días contados a partir de la publicación de la presente Orden, la entidad beneficiaria deberá aceptar expresamente la subvención concedida, y en la modalidad de construcción, deberá formalizar el convenio de colaboración que se establece como requisito en el artículo 5.1.a.3.º de la Orden de 25 de noviembre de 2009.

Segundo. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será de dieciocho meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

Tercero. Abono de las subvenciones.

Se ha comprobado que existe dotación presupuestaria suficiente y adecuada en las aplicaciones presupuestarias:

0.1.11.00.01.00.0500.76202.421.1.
0.1.11.00.07.00.0500.76202.421.6.
0.1.11.00.17.00.0500.76202.421.7.
0.1.11.00.18.00.0500.76202.421.6.

El abono de las subvenciones se efectuará tras la publicación en BOJA de la presente Orden, en dos pagos. Un primer pago por un importe correspondiente al 75% de la cantidad total concedida con justificación diferida, y un segundo pago, por el 25% restante, que se abonará a la Entidad Local beneficiaria una vez que la misma haya justificado debidamente el libramiento anterior, conforme al artículo 19 de la base reguladora.

No obstante lo anterior, a aquellas Entidades Locales que se hayan acogido a la disposición adicional segunda de dicha Orden, se les abonará el segundo pago una vez que la misma haya justificado debidamente la ejecución del proyecto y el gasto total de dichas actuaciones.

En las subvenciones para construcción, el abono del primer pago se condicionará a la formalización del convenio de colaboración citado en el artículo 5.1.a.)3.º de la Orden de 25 de noviembre de 2009.

Cuarto. Excepción de la justificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la mencionada Orden, y dado el indudable interés social que representa la construcción o el equipamiento de una escuela infantil, los ayuntamientos que se hayan acogido a la disposición adicional segunda quedan exonerados de la justificación a la que se refiere el artículo 19.2.

Quinto. Obligaciones.

Son obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones otorgadas en la presente Orden:

1. Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2. Justificar ante la Consejería competente en materia de educación el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería competente en materia de educación así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto

nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar a la Consejería competente en materia de educación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien lo subvencionado así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la normativa vigente.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

7. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe del objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando que ha sido concedida por la Consejería competente en materia de educación.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 22 de la Orden de 25 de noviembre de 2009.

9. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

10. Comunicar los cambios de domicilios, teléfono y e-mail a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

Aquella Entidad Local beneficiaria de subvención procedente de fondos europeos queda sujeta a las obligaciones en materia de publicidad e información recogidas en el Reglamento de la Comisión (CE)1828/2006, de 8 de diciembre, en el Reglamento (CE) del Consejo núm. 1083/2006, de 11 de julio, y en el Reglamento (CE) núm. 1081/2006.

Igualmente, queda obligada al mantenimiento de la inversión durante al menos 5 años (artículo 57 del Reglamento CE 1083/2006), a conservar los justificantes de la ayuda hasta 3 años, a partir del cierre de un programa operativo o a partir del año en que haya tenido lugar el cierre parcial (artículo 90 del Reglamento CE 1083/2006), así como al cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad, anteriormente referidas.

Sexto. Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos por el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa, disponiendo la Entidad beneficiaria de un plazo de tres meses, contados a partir de la materialización de cada uno de los pagos reseñados en el apartado anterior, para presentar ante la Consejería competente en materia de educación la documentación justificativa del gasto efectuado con cargo a cada uno de los libramientos recibidos.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto total de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

Conforme al artículo 14.4 de la Orden de 25 de noviembre de 2009, aquellas solicitudes que no se encuentren relacionadas en el Anexo I podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, o interponer directamente el recurso contencioso.

administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los ar-

tículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de julio de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

A N E X O

RESOLUCIÓN CONVOCATORIA AÑO 2009. ORDEN DE 25.11.2009

ENTIDAD LOCAL	PROVINCIA	MODALIDAD	PUNTOS COMISION	Nº UNID.	COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD (€)	PORCENTAJE (%)	IMPORTE CONCEDIDO DE SUBVENCIÓN (€)
AYTO. ADRA (V.DE LA VEGA)	ALMERIA	CONSTRUCCIÓN	100	8	660.013,83	48,86	322.513,83
AYTO. CARBONERAS	ALMERIA	CONSTRUCCIÓN	100	7	1.200.000,00	9,05	108.557,81
AYTO. SORBAS	ALMERIA	CONSTRUCCIÓN	100	5	590.941,88	27,84	164.547,14
AYTO. ADRA (MAR AZUL)	ALMERIA	AMPLIACION	100	3	225.000,00	100,00	225.000,00
AYTO. DALIAS	ALMERIA	AMPLIACION	90	2	150.000,00	100,00	150.000,00
AYTO. BENAHADUX	ALMERIA	AMPLIACION	90	2	237.359,85	63,20	150.000,00
AYTO. PURCHENA	ALMERIA	AMPLIACION	90	1	76.064,76	98,60	75.000,00
AYTO. VICAR	ALMERIA	CONSTRUCCIÓN	85	11	750.000,00	100,00	750.000,00
AYTO. ROQUETAS DE MAR	ALMERIA	EQUIPAMIENTO	85	9	63.800,00	100,00	63.800,00
AYTO. PULPI	ALMERIA	CONSTRUCCIÓN	85	7	1.064.496,57	4,96	52.772,81
AYTO. ALBOX	ALMERIA	EQUIPAMIENTO	80	6	135.557,41	99,59	135.000,00
AYTO. ALHAMA DE ALMERIA	ALMERIA	CONSTRUCCIÓN	80	4	390.000,00	13,75	53.639,71
AYTO. FINES	ALMERIA	EQUIPAMIENTO	80	4	95.000,00	100,00	95.000,00
AYTO. NIJAR (VILLA)	ALMERIA	EQUIPAMIENTO	75	4	92.833,35	100,00	92.833,35
AYTO. NIJAR (SAN JOSE)	ALMERIA	CONSTRUCCIÓN	65	3	326.142,18	91,98	300.000,00
AYTO. NIJAR (BARRANQUETE)	ALMERIA	EQUIPAMIENTO	65	3	76.685,63	97,80	75.000,00
AYTO. VIATOR	ALMERIA	EQUIPAMIENTO	65	7	75.554,40	99,27	75.000,00
AYTO. ORIA	ALMERIA	EQUIPAMIENTO	60	3	74.907,37	100,00	74.907,37
AYTO. LOS GALLARDOS	ALMERIA	EQUIPAMIENTO	60	3	49.758,78	99,26	49.389,35
AYTO. ALBOLODUY	ALMERIA	EQUIPAMIENTO	60	1	28.530,63	100,00	28.530,63
AYTO. PURCHENA	ALMERIA	EQUIPAMIENTO	60	1	16.205,00	100,00	16.205,00
AYTO. LA BARCA DE LA FLORIDA	CADIZ	EQUIPAMIENTO	100	4	94.990,70	100,00	94.990,70
AYTO. OLVERA- MAN.MUN. SIERRA CADIZ	CADIZ	EQUIPAMIENTO	100	4	36.421,59	100,00	36.421,59
AYTO. PATERNA DE LA RIVERA	CADIZ	EQUIPAMIENTO	100	3	46.678,36	100,00	46.678,36
AYTO. ARCOS FRA.- M.MUN. SIERRA CADIZ	CADIZ	EQUIPAMIENTO	100	1	9.105,39	100,00	9.105,39
AYTO. PUERTO SERRANO- M.M. SIERRA CADIZ	CADIZ	EQUIPAMIENTO	90	1	9.105,39	100,00	9.105,39
AYTO. PUERTO REAL	CADIZ	CONSTRUCCIÓN	90	12	892.000,00	84,08	750.000,00
AYTO. LA LINEA DE LA CPCION.	CADIZ	CONSTRUCCIÓN	90	5	525.734,82	95,10	500.000,00
AYTO. SAN ROQUE	CADIZ	CONSTRUCCIÓN	85	6	600.000,00	100,00	600.000,00
AYTO. ROTA	CADIZ	AMPLIACION	85	2	149.898,58	63,38	95.000,00
AYTO. VILLAFRANCA DE CORDOBA	CORDOBA	EQUIPAMIENTO	100	6	94.711,82	100,00	94.711,82
AYTO. NUEVA CARTEYA	CORDOBA	EQUIPAMIENTO	100	3	75.000,00	100,00	75.000,00
AYTO. FUENTE CARRETEROS	CORDOBA	EQUIPAMIENTO	100	2	11.666,87	100,00	11.666,87
AYTO. ENCINAREJO	CORDOBA	AMPLIACION	90	1	75.000,00	100,00	75.000,00
AYTO. HINOJOSA DEL DUQUE	CORDOBA	CONSTRUCCIÓN	90	4	399.993,00	100,00	399.993,00
AYTO. MONTURQUE	CORDOBA	CONSTRUCCIÓN	90	3	300.000,00	100,00	300.000,00
AYTO. BENAMEJÍ	CORDOBA	EQUIPAMIENTO	85	4	112.831,16	44,31	50.000,00
AYTO. ADAMUZ	CORDOBA	AMPLIACION	85	2	157.218,16	72,84	114.520,00
AYTO. LA RAMBLA	CORDOBA	EQUIPAMIENTO	85	3	8.722,99	100,00	8.722,99
AYTO. MONTEMAYOR	CORDOBA	AMPLIACION	80	1	39.090,31	100,00	39.090,31
AYTO. FUENTE OBEJUNA	CORDOBA	CONSTRUCCIÓN	75	2	169.020,00	40,84	69.020,00
AYTO. DOS TORRES	CORDOBA	EQUIPAMIENTO	75	2	36.553,45	100,00	36.553,45
AYTO. FUENTE PALMERA	CORDOBA	CONSTRUCCIÓN	65	3	310.452,00	96,63	300.000,00
AYTO. VILLANUEVA DEL DUQUE	CORDOBA	EQUIPAMIENTO	65	1	40.556,00	100,00	40.556,00
AYTO. PRIEGO DE CORDOBA	CORDOBA	EQUIPAMIENTO	60	5	79.292,82	100,00	79.292,82
AYTO. POZOBLANCO	CORDOBA	EQUIPAMIENTO	60	4	104.383,98	91,01	95.000,00
AYTO. CASTRO DEL RIO	CORDOBA	EQUIPAMIENTO	60	3	6.325,47	100,00	6.325,47
AYTO. PELIGROS	GRANADA	CONSTRUCCIÓN	100	10	1.095.093,39	14,25	156.000,00
AYTO. LOJA	GRANADA	CONSTRUCCIÓN	100	9	2.118.319,02	35,41	750.000,00
AYTO. PULIANAS	GRANADA	CONSTRUCCIÓN	100	5	500.000,00	100,00	500.000,00
AYTO. HUETOR VEGA	GRANADA	EQUIPAMIENTO	90	5	80.079,94	100,00	80.079,94
AYTO. ARMILLA	GRANADA	EQUIPAMIENTO	90	8	210.380,60	83,18	175.000,00
AYTO. MARACENA	GRANADA	EQUIPAMIENTO	90	7	83.370,05	100,00	83.370,05
AYTO. SANTA FE	GRANADA	CONSTRUCCIÓN	85	6	652.938,31	76,58	500.000,00
AYTO. BAZA	GRANADA	CONSTRUCCIÓN	85	6	816.419,86	45,93	375.000,00
AYTO. IZNALLOZ	GRANADA	EQUIPAMIENTO	85	6	135.927,37	99,32	135.000,00
AYTO. ALHENDIN	GRANADA	CONSTRUCCIÓN	85	3	448.027,55	66,96	300.000,00
AYTO. JUN	GRANADA	CONSTRUCCIÓN	80	5	500.000,00	100,00	500.000,00
AYTO. OGIJARES	GRANADA	CONSTRUCCIÓN	80	4	392.450,50	63,31	248.450,50

ENTIDAD LOCAL	PROVINCIA	MODALIDAD	PUNTOS COMISION	Nº UNID.	COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD (€)	PORCENTAJE (%)	IMPORTE CONCEDIDO DE SUBVENCIÓN (€)
AYTO. LANJARON	GRANADA	EQUIPAMIENTO	75	4	95.000,00	100,00	95.000,00
AYTO. ALMUÑECAR	GRANADA	CONSTRUCCIÓN	75	2	46.259,96	100,00	46.259,96
AYTO. VALDERRUBIO	GRANADA	EQUIPAMIENTO	65	3	47.652,13	100,00	47.652,13
AYTO. PADUL	GRANADA	EQUIPAMIENTO	65	3	40.000,00	100,00	40.000,00
AYTO. LACHAR	GRANADA	CONSTRUCCIÓN	65	3	250.000,00	100,00	250.000,00
AYTO. ALBUÑOL	GRANADA	CONSTRUCCIÓN	65	3	325.496,00	73,83	240.301,00
AYTO. DEIFONTES	GRANADA	EQUIPAMIENTO	60	3	29.808,90	100,00	29.808,90
AYTO. LA MALAHA	GRANADA	EQUIPAMIENTO	60	2	27.000,00	100,00	27.000,00
AYTO. CIJUELA	GRANADA	EQUIPAMIENTO	60	7	113.528,65	100,00	113.528,65
AYTO. ZUJAR	GRANADA	EQUIPAMIENTO	55	3	47.152,45	75,00	35.364,33
AYTO. OTIVAR	GRANADA	EQUIPAMIENTO	55	1	16.859,74	100,00	16.859,74
AYTO. CAMPOTEJAR	GRANADA	EQUIPAMIENTO	55	2	75.494,64	99,34	75.000,00
AYTO. MORALEDA ZAFAYONA	GRANADA	EQUIPAMIENTO	55	2	17.488,16	100,00	17.488,16
AYTO. GÜEJAR SIERRA	GRANADA	CONSTRUCCIÓN	55	3	371.949,35	52,46	195.110,17
AYTO. DURCAL	GRANADA	EQUIPAMIENTO	55	3	18.275,86	100,00	18.275,86
AYTO. CASTILLEJAR	GRANADA	AMPLIACION	55	1	107.377,73	69,85	75.000,00
AYTO. ISLA CRISTINA	HUELVA	EQUIPAMIENTO	100	11	183.704,97	100,00	183.704,97
AYTO. HUELVA (C/ HISPANIDAD)	HUELVA	CONSTRUCCIÓN	100	6	600.000,00	100,00	600.000,00
AYTO. EL ALMENDRO	HUELVA	CONSTRUCCIÓN	100	3	300.000,00	100,00	300.000,00
AYTO. SANTA OLALLA DEL CALA	HUELVA	EQUIPAMIENTO	90	3	20.000,00	100,00	20.000,00
AYTO. ENCINASOLA	HUELVA	EQUIPAMIENTO	90	2	23.228,07	100,00	23.228,07
AYTO. MOGUER	HUELVA	CONSTRUCCIÓN	90	8	700.000,00	49,18	344.289,24
AYTO. SAN JUAN DEL PUERTO	HUELVA	CONSTRUCCIÓN	85	6	604.685,45	99,23	600.000,00
AYTO. ALJARAQUE	HUELVA	EQUIPAMIENTO	85	6	148.175,33	86,86	128.706,15
AYTO. BONARES	HUELVA	CONSTRUCCIÓN	85	5	500.000,00	40,00	200.000,00
AYTO. VALVERDE DEL CAMINO	HUELVA	CONSTRUCCIÓN	80	9	749.990,16	100,00	749.990,16
AYTO. GIBRALEON	HUELVA	CONSTRUCCIÓN	80	6	662.592,00	36,22	240.000,00
AYTO. LA PUEBLA DE GUZMAN	HUELVA	CONSTRUCCIÓN	80	5	631.320,33	79,20	500.000,00
AYTO. EL CERRO DEL ANDEVALO	HUELVA	AMPLIACION	80	1	75.000,00	100,00	75.000,00
AYTO. VILLALBA DEL ALCOR	HUELVA	CONSTRUCCIÓN	75	4	350.000,00	100,00	350.000,00
AYTO. ALMONTE	HUELVA	AMPLIACION	75	3	244.421,39	92,05	225.000,00
AYTO. ARROYOMOLINOS DE LEON	HUELVA	CONSTRUCCIÓN	65	3	295.695,00	25,91	76.617,12
AYTO. PALOS DE LA FRA.	HUELVA	EQUIPAMIENTO	65	4	75.061,07	99,92	75.000,00
AYTO. CABEZAS RUBIAS	HUELVA	EQUIPAMIENTO	65	3	20.508,52	100,00	20.508,52
AYTO. VILLARRASA	HUELVA	CONSTRUCCIÓN	60	6	526.649,14	50,00	263.324,57
AYTO. BEAS	HUELVA	EQUIPAMIENTO	60	3	67.126,59	100,00	67.126,59
AYTO. MANZANILLA	HUELVA	EQUIPAMIENTO	60	4	75.442,91	99,41	75.000,00
AYTO. CAZORLA	JAEN	CONSTRUCCIÓN	100	6	529.912,08	50,00	264.956,04
AYTO. LINARES	JAEN	EQUIPAMIENTO	100	6	113.873,79	100,00	113.873,79
AYTO. ALCALA LA REAL	JAEN	CONSTRUCCIÓN	100	9	839.260,00	39,36	330.370,00
AYTO. POZO ALCON	JAEN	EQUIPAMIENTO	90	2	12.501,37	100,00	12.501,37
AYTO. BAEZA	JAEN	EQUIPAMIENTO	90	5	90.395,25	100,00	90.395,25
AYTO. PEAL DE BECERRO	JAEN	AMPLIACION	90	3	225.000,00	100,00	225.000,00
AYTO. UBEDA	JAEN	EQUIPAMIENTO	85	15	30.908,96	100,00	30.908,96
AYTO. VALDEPEÑAS	JAEN	AMPLIACION	85	4	203.564,66	50,00	101.782,33
AYTO. JAEN (LOMA DEL ROLLO)	JAEN	EQUIPAMIENTO	85	9	98.254,05	100,00	98.254,05
AYTO. CAMBIL	JAEN	CONSTRUCCIÓN	85	3	228.490,02	74,04	169.173,02
AYTO. CASTELLAR	JAEN	CONSTRUCCIÓN	80	3	164.938,00	50,00	82.469,00
AYTO. GUARROMAN	JAEN	CONSTRUCCIÓN	80	3	232.568,40	68,24	158.711,26
AYTO. ESPELUY	JAEN	EQUIPAMIENTO	80	3	10.000,00	100,00	10.000,00
AYTO. JAMILENA	JAEN	CONSTRUCCIÓN	75	6	503.001,97	50,00	251.500,98
AYTO. TORRES	JAEN	EQUIPAMIENTO	65	4	19.094,06	99,51	19.000,00
AYTO. PUENTE GÉNAVE	JAEN	CONSTRUCCIÓN	65	5	375.000,00	50,00	187.500,00
AYTO. VILLANUEVA DE LA REINA	JAEN	EQUIPAMIENTO	65	1	4.078,64	100,00	4.078,64
AYTO. HUESA	JAEN	CONSTRUCCIÓN	60	3	250.096,00	50,00	125.048,00
AYTO. BEAS DE SEGURA	JAEN	EQUIPAMIENTO	60	4	74.825,77	100,00	74.825,77
AYTO. SORIHUELA DEL GUADALIMAR	JAEN	EQUIPAMIENTO	60	3	5.484,40	100,00	5.484,40
AYTO. SILES	JAEN	EQUIPAMIENTO	60	3	15.945,91	100,00	15.945,91
AYTO. TORREDONJIMENO	JAEN	EQUIPAMIENTO	60	1	20.507,83	100,00	20.507,83
AYTO. JAEN (EXPANSION NORTE)	JAEN	EQUIPAMIENTO	55	10	139.301,15	100,00	139.301,15
AYTO. SEGURA DE LA SIERRA	JAEN	EQUIPAMIENTO	55	3	75.236,44	99,69	75.000,00
AYTO. TOTALAN	MALAGA	EQUIPAMIENTO	100	2	40.102,85	100,00	40.102,85
AYTO. CAMPILLOS	MALAGA	CONSTRUCCIÓN	100	6	1.269.899,81	2,45	31.071,43
AYTO. VILLANUEVA DE ALGAIAS	MALAGA	AMPLIACION	100	1	74.686,54	99,98	74.668,54
AYTO. MIJAS	MALAGA	EQUIPAMIENTO	90	18	327.648,06	100,00	327.648,06
AYTO. ESTEPONA	MALAGA	CONSTRUCCIÓN	90	8	1.150.000,00	60,87	700.000,00
AYTO. VELEZ MALAGA (EI VIRGEN DEL CARMEN)	MALAGA	EQUIPAMIENTO	90	4	95.000,00	100,00	95.000,00
AYTO. ALOZAINA	MALAGA	CONSTRUCCIÓN	90	3	812.478,49	36,92	300.000,00
AYTO. VILLANUEVA DE LA CONCEPCION	MALAGA	EQUIPAMIENTO	85	3	10.041,41	100,00	10.041,41
AYTO. VELEZ MALAGA (EI LA FORTALEZA)	MALAGA	AMPLIACION	85	2	150.000,00	100,00	150.000,00
AYTO. BENAMOCARRA	MALAGA	EQUIPAMIENTO	85	2	64.585,93	100,00	64.585,93

ENTIDAD LOCAL	PROVINCIA	MODALIDAD	PUNTOS COMISIÓN	Nº UNID.	COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD (€)	PORCENTAJE (%)	IMPORTE CONCEDIDO DE SUBVENCIÓN (€)
AYTO. MOLLINA	MALAGA	EQUIPAMIENTO	80	3	29.071,18	100,00	29.071,18
AYTO. MARBELLA (EI FUENTE NUEVA)	MALAGA	CONSTRUCCIÓN	75	8	959.762,70	72,93	700.000,00
AYTO. COIN	MALAGA	CONSTRUCCIÓN	75	5	474.691,20	39,60	187.972,29
AYTO. FUENGIROLA (EI LAS VIÑAS)	MALAGA	EQUIPAMIENTO	75	4	57.426,35	100,00	57.426,35
AYTO. ALCAUCIN	MALAGA	CONSTRUCCIÓN	65	3	300.000,00	100,00	300.000,00
AYTO. MALAGA (C/ LOS NEGROS)	MALAGA	CONSTRUCCIÓN	65	6	1.965.620,58	30,52	600.000,00
AYTO. MONDA	MALAGA	CONSTRUCCIÓN	60	4	400.000,00	100,00	400.000,00
AYTO. ARDALES	MALAGA	EQUIPAMIENTO	60	3	75.000,00	100,00	75.000,00
AYTO. BENALMADENA (EI N° SRA. DE LA LUZ)	MALAGA	AMPLIACION	60	2	256.285,84	58,53	150.000,00
AYTO. ARENAS	MALAGA	EQUIPAMIENTO	60	2	14.211,46	100,00	14.211,46
AYTO. RONDA	MALAGA	CONSTRUCCIÓN	60	6	600.000,00	100,00	600.000,00
AYTO. MOCLINEJO	MALAGA	CONSTRUCCIÓN	55	1	60.935,00	100,00	60.935,00
AYTO. FRIGILIANA	MALAGA	EQUIPAMIENTO	55	1	26.181,95	100,00	26.181,95
AYTO. ALGARROBO	MALAGA	EQUIPAMIENTO	55	3	75.000,00	100,00	75.000,00
AYTO. ALAHURÍN EL GRANDE	MALAGA	CONSTRUCCIÓN	55	3	304.792,32	98,43	300.000,00
AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE	MALAGA	CONSTRUCCIÓN	55	5	455.758,19	100,00	455.758,19
AYTO. EL BORGE	MALAGA	EQUIPAMIENTO	55	3	2.600,00	100,00	2.600,00
AYTO. VILLANUEVA DEL TRABUCO	MALAGA	EQUIPAMIENTO	55	5	86.444,50	100,00	86.444,50
AYTO. ALMADEN DE LA PLATA	SEVILLA	EQUIPAMIENTO	100	2	35.158,78	100,00	35.158,78
AYTO. MARISMILLAS	SEVILLA	CONSTRUCCIÓN	100	3	300.000,00	100,00	300.000,00
AYTO. EL CUERVO	SEVILLA	EQUIPAMIENTO	100	9	196.292,23	99,34	195.000,00
AYTO. EL CORONIL	SEVILLA	EQUIPAMIENTO	90	6	49.912,33	100,00	49.912,33
AYTO. VILLANUEVA DE SAN JUAN	SEVILLA	EQUIPAMIENTO	90	3	75.213,70	99,72	75.000,00
AYTO. ISLA MAYOR	SEVILLA	EQUIPAMIENTO	90	3	74.975,45	100,00	74.975,45
AYTO. EL CASTILLO DE LAS GUARDAS	SEVILLA	EQUIPAMIENTO	90	3	74.951,32	100,00	74.951,32
AYTO. LORA DE ESTEPA	SEVILLA	EQUIPAMIENTO	85	2	37.756,78	100,00	37.756,78
AYTO. SEVILLA (CTRA. AMARILLA)	SEVILLA	CONSTRUCCIÓN	85	9	750.000,00	100,00	750.000,00
AYTO. ALCALA DE GRA. (EI ZACATÍN)	SEVILLA	CONSTRUCCIÓN	85	12	892.000,00	84,08	750.000,00
AYTO. CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS (*)	SEVILLA	CONSTRUCCIÓN	80	7	650.000,00	100,00	650.000,00
AYTO. CAMAS	SEVILLA	CONSTRUCCIÓN	80	6	697.026,08	86,08	600.000,00
AYTO. MAIRENA DEL ALJFE. (CAMINO GELVES)	SEVILLA	CONSTRUCCIÓN	75	6	600.000,00	100,00	600.000,00
AYTO. MAIRENA DEL ALJFE. (CAMINO BILBAO)	SEVILLA	CONSTRUCCIÓN	75	6	600.000,00	100,00	600.000,00
AYTO. BURGUILLOS	SEVILLA	CONSTRUCCIÓN	75	6	600.484,69	14,48	86.934,25
AYTO. ALBAIDA DEL ALJARAFFE	SEVILLA	CONSTRUCCIÓN	65	3	167.647,25	100,00	167.647,20
AYTO. UTRERA	SEVILLA	CONSTRUCCIÓN	65	12	922.000,00	81,34	750.000,00
AYTO. DOS HERMANAS (RESID. LAS CRUCES)	SEVILLA	CONSTRUCCIÓN	65	10	877.492,66	85,47	750.000,00
AYTO. LA RINCONADA (SANTA CRUZ)	SEVILLA	EQUIPAMIENTO	60	10	170.745,61	100,00	170.745,61
AYTO. DOS HERMANAS (MONTEQUINTO)	SEVILLA	CONSTRUCCIÓN	60	8	1.403.420,76	49,88	700.000,00
AYTO. LEBRIJA	SEVILLA	EQUIPAMIENTO	60	8	169.365,57	100,00	169.365,57
AYTO. UMBRETE	SEVILLA	CONSTRUCCIÓN	60	7	1.060.846,03	16,05	170.226,12
AYTO. LA CAMPANA	SEVILLA	CONSTRUCCIÓN	55	6	900.000,00	66,67	600.000,00
AYTO. LOS PALACIOS (LA NANA)	SEVILLA	EQUIPAMIENTO	55	6	65.556,92	100,00	65.556,92
AYTO. GUILLENA (LAS PAJANOSAS)	SEVILLA	CONSTRUCCIÓN	55	4	400.000,00	100,00	400.000,00
AYTO. HERRERA	SEVILLA	AMPLIACION	55	3	76.952,50	100,00	76.952,50
AYTO. AZNALCAZAR	SEVILLA	CONSTRUCCIÓN	55	3	300.000,00	100,00	300.000,00
AYTO. CASTILLEJA DEL CAMPO	SEVILLA	CONSTRUCCIÓN	55	3	299.993,80	100,00	299.993,80
AYTO. LAS CABEZAS DE SAN JUAN	SEVILLA	EQUIPAMIENTO	55	2	10.984,06	100,00	10.984,06
AYTO. CAÑADA DEL ROSAL	SEVILLA	AMPLIACION	55	1	73.363,15	100,00	73.363,15
AYTO. LOS CORRALES	SEVILLA	AMPLIACION	55	1	73.255,02	100,00	73.255,02
AYTO. OLIVARES (EI BLANCANIEVES)	SEVILLA	EQUIPAMIENTO	55	1	27.748,72	100,00	27.748,72
AYTO. PRUNA	SEVILLA	EQUIPAMIENTO	55	1	19.559,02	100,00	19.559,02

(*) FINANCIADO PARCIALMENTE CON F.O. FEDER 2007/2013

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ACUERDO de 20 de julio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo al gasto para la ejecución de las obras de urbanización de la primera fase del Parque Empresarial de la Costa Occidental de Huelva, ubicado en Isla Cristina (Huelva).

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia,

el Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de julio de 2010, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 18 de mayo de 2010, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 20 de julio de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia